

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 12 de noviembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2017-00428-00

Auto No. 2056

---

En atención al escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita información sobre la liquidación de costas procesales toda vez que no es posible consultarlas en las herramientas dispuestas por la rama judicial y que se expidan nuevamente los oficios que decretaron las medidas cautelares por cuanto los anteriores se extraviaron involuntariamente por el dependiente que prestaba dicho servicio y solicita que los mismos sean enviados por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020. Para resolver los requerimientos de la apoderada se le informara que la liquidación de costas aún no se ha realizado pues pese a contar el proceso con auto que ordena seguir adelante la ejecución aún no se han fijado las agencias en derecho las cuales serán fijadas al finalizar esta providencia. En cuando a repetir los oficios de medidas cautelares la solicitud no es procedente por cuanto dichos oficios nunca fueron retirados del juzgado, y para el envío de los mismos por parte del Despacho deberá en primera instancia la apoderada allegar los correos electrónicos de las entidades financieras para poder dar aplicación al Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

A fin de proceder con la liquidación de costas ordenada mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada.

**Notifíquese,**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 143 de 13  
de noviembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaría